

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, para aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 06 de noviembre de 2020. Rad. 2020-00261-00

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No. 76

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial se procederá con la aprobación de la liquidación de las costas practicada por la secretaría del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** proceder con la conversión y transferencia, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de esta dependencia judicial en la cuenta del Banco Agrario.

**TERCERO:** AGREGAR el escrito de liquidación del crédito que precede a fin de ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y por la dependencia competente.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva diligenciar el oficio dirigido al pagador, donde se le comunica la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad y el número de cuenta donde deben ser consignados los dineros que sean retenidos, de los cuales deberá allegar la respectiva constancia de recibido a esta dependencia judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
EN ESTADO Nro.25 DE HOY 16/02/2021  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN  
Secretaria

Referencia: Demanda Ejecutiva  
Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD  
Demandado: YUSETH HURTADO MOSQUERA Y OTRO  
Radicado: 2020 – 00261-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2eb51665b84aec74f6765215fdb48929af7ad42fd31e955ee12074c4b55d6**  
Documento generado en 15/02/2021 02:43:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**